



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-52844775- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-244-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-07553125-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-07535056-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **448/20.-**

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 3 días del enero de 2019, se reúnen en Buenos Aires y en sede de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, los señores Víctor Gerardo Notarfrancesco, Carlos Gota, Rubén Olalla, Sergio Toro, Claudio Pereyra, Edgardo Sosa, Pablo Miguel Lescano, Eros Chiozzini, Diego Armando Gonzalez y Juan Carlos Ojeda en su carácter de Miembros Paritarios y representantes de la Federación de Trabajadores Jaboneros y Afines de la República Argentina, entidad sindical de segundo grado que representa a los Sindicatos de Obreros y Empleados de la actividad en ella nucleados, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Rafael Wulfsohn, Gustavo Vera y Guillermo Aicardi, en representación de la Asociación Industrial ALPHA de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 74/75, con el objeto de convenir lo siguiente:

I. Consideraciones preliminares.

Las especiales condiciones imperantes en materia macro económica, caracterizadas por el proceso inflacionario, la retracción en el nivel de actividad y la incertidumbre en torno al comportamiento de dichas variables determina que las partes en esta instancia y como consecuencia del contexto extraordinario antes aludido, acuerden condiciones salariales para el periodo "Enero/Marzo 2019" dentro de la ronda de negociación salarial que abarca el término que va desde el mes de Abril 2018 hasta el mes de Marzo 2019, completando así y de modo integral la presente ronda paritaria.

II. Contenido del acuerdo.

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el trimestre "Enero - Marzo 2019".

- **I.1.-** - Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 74/75 y para el trimestre Enero Febrero y Marzo del año 2019, de conformidad a los valores que se indican en las Escalas que a continuación se transcriben

Valores Enero - Febrero 2019

| Categorías | Enero | Valor Hora |
|------------|----------|------------|
| Cat 4 | 26119.44 | 130.60 |
| Cat 3 | 29566.11 | 147.83 |
| Cat 2 | 33458.22 | 167.29 |
| Cat 1 | 40187.34 | 200.94 |

Valores a Marzo 2019

| Categorías | Marzo | Valor Hora |
|------------|----------|------------|
| Cat 4 | 26882.05 | 134.41 |
| Cat 3 | 30429.35 | 152.14 |
| Cat 2 | 34435.10 | 172.18 |
| Cat 1 | 41360.69 | 206.81 |

SEGUNDO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio (Art.20) y Compensación Comida (Art.21), que regirán a partir del 1 de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

II.1.- Compensación Art.20 -Refrigerio por día \$ 58,10

II.2.- Compensación Art.21- Compensación por Comida por día trabajado \$ 199,79

II.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Enero de 2019, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 27.674
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 45.984
- Trabajador: \$ 64.266

TERCERO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo.

CUARTO: Cláusula de Absorción

Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos, sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/12/2018.

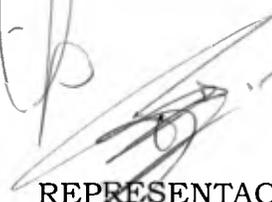
QUINTA:

A partir de este entendimiento las partes superan cualquier controversia en torno a la materia que aquí se trata por periodos previos al presente y/o correspondiente al periodo que por este acuerdo se cierra.

En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA

0
A. Mazzini



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 244-20 acu 448-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.